INVITACIÓN IMC- 068-2021

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía

CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, 1 DE SEPTIEMBRE 2021.

1. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO HERRAMIENTAS E INSUMOS AGRÍCOLAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS CASERAS RESPETO AL ADULTO MAYOR TAREA DE TODOS.

2. OBLIGACIONES: Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

3.1. Obligaciones Generales del Contratista:

3.1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
3.1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3.1.3.	Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratada.
3.1.4.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
3.1.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
3.1.6.	Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
3.1.7.	Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
3.1.8.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
3.1.9.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
3.1.10.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya

	lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
3.1.11.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
3.1.12.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
3.1.13.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
3.1.14.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.

3.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

- Garantizar que los servicios y elementos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que sean de buena calidad.

- Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

- Coordinar con el supervisor del contrato lo relacionado al suministro, entregando los elementos en excelentes condiciones, en el plazo establecido, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras, estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

- Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega.

- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

- Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, o si está exento de algún aporte soportarlo.

- Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas componentes, materiales y características, establecidas en la invitación, y en la oferta presentada por el contratista.

- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Sogamoso, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.

- Reemplazar los elementos, partes o componentes que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio de Sogamoso.

- Todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

- En caso de que alguno de los elementos saliera defectuoso o no cumpliera con las especificaciones técnicas, el contratista se compromete a realizar el cambio del mismo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la ley y en el contrato.

- Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

- Las relacionadas en el artículo 1880 del Código Civil y las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será la vigencia 2021 y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

4.1. LUGAR DE EJECUCION: El Lugar de ejecución del presente proceso será la Ciudad de Sogamoso, según los requerimientos de la Secretaría de la Mujer**.**

5. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: Se ha establecido un presupuesto oficial de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 39.500.000)**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Sogamoso, realizará pagos proporcionales de acuerdo a los suministros que mediante actas parciales donde se corrobore por parte del Municipio a través del supervisor del contrato, los valores efectuados deben ser previamente constatados de acuerdo a la oferta presentada recibido a satisfacción y expedida por el supervisor del contrato. Para efectuar los pagos será necesario:

1) Haber presentado la respectiva factura.
2) Haber cancelado las pólizas de garantía, (calidad y cumplimiento) y estampillas del presente proceso de selección.
3) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
4) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor del 3% y Pro-Deporte del 2%, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. La estampilla Pro-Cultura del 2% se pagara a la legalización del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

NOTA: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Deporte, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% y 2% respectivamente del valor este contrato.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

6.1. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
6.2. Cuando dentro del término señalado por la Entidad no subsanen los requisitos habilitantes en el término establecido en la plataforma SECOP II.
6.3. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
6.4. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
6.5. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
6.6. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación pública electrónica o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
6.7. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
6.8. Cuando el proponente no presente en la plataforma SECOP II el Anexo No. 3"Oferta Económica" en debida forma.

6.9. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.
6.10. Cuando el proponente en el Anexo No. 3 "Oferta Económica", oferte precios unitarios en suma superior a los obtenidos en el estudio de mercado siempre y cuando el valor del contrato sea a monto agotable.
6.11. Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
6.12. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
6.13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6.14 Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

7. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:
7.1. Cuando no se presenten ofertas al presente proceso.
7.2. Cuando habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

8. CRONOGRAMA

DETALLE	LUGAR	DESDE	HASTA
Presentación de Observaciones a la Invitación pública	SECOP II	Desde su publicación en la plataforma	El día 2 de septiembre de 2021 hasta las 3 pm.
Respuesta a las observaciones	SECOP II	2 de septiembre de 2021	
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación	SECOP II	07 de septiembre de 2021	

9. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.
Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través de la plataforma SECOP II

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II

En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

10. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Oficina de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso

11. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

11.1. Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
11.2. En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
11.3. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.

11.4. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

11.5. En caso de empate la Entidad adjudicará a quien haya enviado primero la oferta entre los empatados, según el orden de llegada de las mismas.

12. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

13. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

14. JURAMENTO Y CESIÓN.- Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

15. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

16. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

23.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

23.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

17. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
18. INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
19. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.
20. FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II: **ANEXO No. 1:** Carta de Presentación de la Oferta. **ANEXO No. 2:** Compromiso Anticorrupción.
21.- VEEDURÍAS En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.